

H.

STADO

URA

Se nombre a los profesionistas el C. Christian Velasco Milanés, C. Rocío Campos Anguiano, C. Indira Isabel García Pérez; para ocupar el cargo de Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y;

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 (once) de febrero del año 2016, el Titular del Ejecutivo Estatal, Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, emitió la convocatoria para elegir a tres ciudadanos para ocupar el cargo de Comisionados del Órgano Garante, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima— *en lo sucesivo Instituto-*, determinando como fecha para que fueran presentadas las propuestas de las candidaturas del 15 al 22 de febrero del año 2016.

II.- Derivado de la convocatoria en comento se registraron 33 (treinta y tres) aspirantes para ocupar el cargo referido. De igual manera se conformó una Comisión Dictaminadora integrada por: el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, el Director General de Control y Gestión Jurídica y el Secretario Técnico de la Consejería Jurídica, un integrante designado por la Universidad de Colima, un integrante designado por el Instituto Tecnológico de Colima y un integrante designado por el Instituto.

III.- Que en fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2016, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, analizaron y revisaron el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, formando expediente de 30 (treinta) aspirantes, desechando la solicitud de tres de las personas inscritas al proceso de selección que nos ocupa; así mismo los días 4 y 5 de marzo del año en curso, se llevaron a cabo entrevista con los ciudadanos que cumplieron cabalmente los requisitos de elegibilidad.

IV.- La Comisión Dictaminadora, tomando en cuenta el currículum, perfil profesional, experiencia y las entrevistas realizadas a los aspirantes, determinó que los treinta ciudadanos, eran aptos para ocupar el cargo de Comisionados del Instituto. Por su parte el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, mediante oficio con clave y número OCG-0108/2016, de fecha 24 de junio de 2016, presentó al Honorable Congreso del Estado, el dictamen relativo al desahogo de la convocatoria descrita en el punto I de antecedentes, que contiene la propuesta de los ciudadanos CHRISTIAN VELASCO MILANÉS, ROCIO CAMPOS ANGUIANO e INDIRA ISABEL GARCÍA PERÉZ, para ocupar el cargo de Comisionados del Instituto.

V.-Que mediante oficio con clave y número DPL/493/016 de fecha 27 de junio de 2016, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública

Ordinaria, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, el oficio y dictamen referidos en el punto anterior.

En razón de lo anterior esta Comisión Dictaminadora, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Soberanía, con fundamento en el artículo 1º, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Colima, ostenta la facultad para designar a los Comisionados del Instituto, a propuesta del Titular del Ejecutivo Estatal, previa emisión de la convocatoria respectiva. Motivo por el cual esta Comisión determinó que se lleven a cabo tres etapas, la primera de ellas correspondiente a la entrevista a los ciudadanos propuestos, la segunda correspondiente al análisis de requisitos de elegibilidad y la tercera y última etapa correspondiente al análisis y ponderación de experiencia profesional, académica y laboral, así como la experiencia en el tema de transparencia.

SEGUNDO.- Para el desarrollo de la primera etapa, se celebraron entrevistas, con los ciudadanos propuestos el día 28 (veintiocho) de junio del año en curso, en los siguientes horarios:

HORARIO	ASPIRANTE
12:30	CHRISTIAN VELASCO MILANÉS
13:00	INDIRA ISABEL GARCÍA PEREZ
13:30	ROCIO CAMPOS ANGUIANO

Lapso en el cual fueron entrevistados, sobre diferentes tópicos relacionados con transparencia y acceso a la información pública.

TERCERO.- Los integrantes de esta Comisión que dictamina, analizamos el contenido del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que señala los requisitos que deben de reunir los ciudadanos, para ostentar el cargo de Comisionados del Instituto, siendo los siguientes

- a) *Ser mexicano y tener residencia en el Estado, acreditable cuando menos de cinco años previos a la emisión de la convocatoria;*
- b) *Tener cuando menos, 30 años de edad, cumplidos al momento de la designación;*
- c) *Contar con título profesional a nivel licenciatura;*
- d) *Gozar de buen prestigio personal y profesional;*
- e) *Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas con la materia de esta Ley o de protección de datos personales;*
- f) *No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos;*
- g) *No ser ministro de culto religioso;*
- h) *No haber sido condenado por delito doloso;*
- i) *No haber ocupado un cargo directivo en un partido o asociación política, ni haber participado como candidato a algún cargo de elección popular, durante al menos dos años previos a la fecha de la convocatoria, y*
- j) *No haber sido Gobernador, Diputado, Alcalde, Síndico, Regidor, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, ni del Tribunal Contencioso Administrativo, dentro de los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.*

CUARTO.- Que esta Comisión previa revisión de los expedientes de los candidatos propuestos, al llevar a cabo el análisis del cumplimiento de requisitos de elegibilidad; y el análisis y ponderación de experiencia profesional, académica y laboral, así como la experiencia en el tema de transparencia, determina, que:

1.- EI C. CHRISTIAN VELASCO MILANES, propuesto por la Federación de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados del Estado de Colima, A.C y el Instituto Griselda Álvarez A.C., cumple los requisitos de elegibilidad determinados por la Ley, pues es: mexicano por nacimiento; vecino de la ciudad de Colima por más de cinco años; cuenta con 33 años de edad; es Licenciado en Derecho por la Universidad de Colima; y Maestro en Derecho Corporativo y Negocios Internacionales por la Universidad del Valle de México; se ha desempeñado como encargado de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima; no se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos; no ha sido Gobernador, Diputado, Alcalde, Síndico, Regidor, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, ni del Tribunal Contencioso Administrativo; se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; no ha sido condenado por delito doloso; no es, ni ha sido ministro de culto; ni ha ocupado un cargo directivo en un partido o asociación política, ni ha participado como candidato a algún cargo de elección popular.

Lo antes señalado se comprueba con la copia certificada de la certificación de nacimiento número 1261458, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima; Constancia de no antecedentes penales número 1661664, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado; Constancia de no inhabilitación con número de folio 1661682, expedida por el C.P. Rodolfo López Villalvazo, Encargado del Despacho de la Contraloría General del Estado; Certificación de vecindad, expedida por el Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario del Ayuntamiento de Colima; constancia laboral expedida por el Prof. Sergio Hernández Torres, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima; título de Licenciado en Derecho, expedido por los CC. M.C. Miguel Ángel Aguayo López y Dr. Ramón Arturo Cedillo Nakay, Rector y Secretario General respectivamente de la Universidad de Colima; Certificado de estudios totales de posgrado expedida por el Mtro. Héctor Abel López Llerenas Escalante, Rector de la Universidad del Valle de México; escritos bajo protesta de decir verdad.

2.- La C. ROCIO CAMPOS ANGUIANO, propuesta por el Colegio de Profesionales y Profesionistas de la Comunicación del Estado de Colima A.C y el Club de Reporteros de Colima A.C., cumple los requisitos de elegibilidad determinados por la Ley, pues es: mexicana por nacimiento; vecina de Villa de Álvarez, Colima por más de cinco años; cuenta con 40 años de edad; es Licenciada en Comunicación Social por la Universidad de Colima; se ha desempeñado como Directora de Innovación y Transparencia de la Información del Instituto Electoral del Estado de Colima, por más de doce años; no se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos; no ha sido Gobernadora, Diputada, Alcalde, Síndico, Regidora, Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, ni del Tribunal Contencioso Administrativo; se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; no ha sido condenada por delito doloso; no es, ni ha sido ministro de culto; no ha ocupado un cargo directivo en un partido o asociación política, ni ha participado como candidata a algún cargo de elección popular.

Lo antes señalado lo comprobó con la copia certificada de la certificación de nacimiento número 1065680, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima; Certificación de vecindad, expedida por el M.D.O.H Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria del Ayuntamiento de Villa de Álvarez; título de Licenciada en Comunicación Social, expedido por los CC. Dr. Carlos Salazar Silva y Dr. Justino Pineda Larios, Rector y Secretario General respectivamente de la Universidad de Colima; Constancia expedida por el Mtro. Miguel Ángel Núñez Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acuerdo número 31

del periodo de interproceso emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima de fecha 30 de enero de 2004; escritos bajo protesta de decir verdad.

3.- La C. INDIRA ISABEL GARCIA PEREZ; propuesta por el Instituto Tecnológico de Colima, la Universidad Univer Colima, El Colegio de Abogados de Villa de Álvarez “Sergio García Ramírez”; el patronato “Cadenas de Favores Colima IAP”, cumple con los requisitos de elegibilidad determinados por la Ley, pues es: mexicana por nacimiento, vecina de la ciudad de Colima por más de cinco años; cuenta con 32 años de edad; es Licenciada en Derecho por la Universidad de Colima, Maestra en Derecho Corporativo por la Universidad Univer, y Maestra en Educación Innovación e Investigación por la Universidad Multitecnica Profesional; se ha desempeñado como catedrática en varias instituciones educativas a nivel licenciatura, se ha encargado del área de Transparencia y Acceso a la información pública de octubre de 2010 a febrero de 2013 del Honorable Congreso del Estado; no se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos, no ha sido Gobernadora, Diputada, Alcaldesa, Síndica, Regidora, Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, ni del Tribunal Contencioso Administrativo; se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; no ha sido condenada por delito doloso, no es, ni ha sido ministro de culto, ni ha ocupado un cargo directivo en un partido o asociación política, ni ha participado como candidata a algún cargo de elección popular.

Lo antes señalado lo comprobó con la copia certificada de la certificación de nacimiento número 4790, expedida por el Oficial del Registro Civil de Pihuamo, Jalisco, Constancia de no antecedentes penales número 227627, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado; Certificación de vecindad, expedida por el Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario del Ayuntamiento de Colima; constancias laborales; título de Licenciada en Derecho, expedido por los CC. M.C. Miguel Ángel Aguayo López y Dr. Ramón Arturo Cedillo Nakay, Rector y Secretario General respectivamente de la Universidad de Colima; Certificado de estudios totales de posgrado expedida por la Lic. María Luisa Nelly Huerta Díaz, Rectora de la Universidad Univer Colima, Certificado de Terminación de Estudios de posgrado, expedida por la Lic. Irma Yolanda Flores Larios Directora de Educación Media Superior y Superior, escritos bajo protesta de decir verdad.

Documentales con los cuales los ciudadanos propuestos acreditan fehacientemente cumplir con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Comisionados del Instituto.

QUINTO.- Que para los integrantes de esta Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, no pasa desapercibido que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó emitir el decreto número 100, Publicado el día 28 de mayo del año 2016 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima, por medio del cual se reformo el párrafo segundo del inciso h), de la fracción IV del sexto párrafo y adicionar los párrafos, tercero, cuarto y quinto del inciso h), de la fracción IV del artículo 1º, así como reformar la fracción XXI del artículo 33, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de transparencia y acceso a la información; reforma en la cual se determinó que el Órgano Garante del Instituto, se integraría por tres comisionados, quienes durarían en su encargo seis años y no podrían ser reelectos, nombrados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

De igual manera en el artículo tercero transitorio del citado decreto, se estableció que la designación de los tres comisionados, con el objeto de garantizar la renovación escalonada, sería por única vez, conforme a los siguientes periodos:

- a) Una o un Comisionado, cuyo encargo concluirá el último día del mes de junio de 2018;
- b) Una o un Comisionado, cuyo encargo concluirá el último día del mes de junio de 2020; y
- c) Una o un Comisionado, cuyo encargo concluirá el último día del mes de junio de 2022.

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento al escalonamiento exigido, y la equidad de género, esta Comisión Dictaminadora, como resultado del proceso de selección, determina procedente la propuesta realizada por el Ejecutivo Estatal, de los ciudadanos para ocupar el cargo de Comisionados del Instituto, en los siguientes términos:

- a) Se propone a la **C. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ**, para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto, cuyo encargo concluirá el último día del mes de junio de 2018;
- b) Se propone a la **C. ROCÍO CAMPOS ANGUIANO**, para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto, cuyo encargo concluirá el último día del mes de junio de 2020; y
- c) Se propone al **C. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS**, para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto, cuyo encargo concluirá el último día del mes de junio de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, el presidente de la Mesa Directiva pondrá a consideración de la Asamblea, la designación de los profesionistas antes señalados, si en una primera ronda alguno de ellos no alcanza la mayoría necesaria, deberá poner a consideración del Pleno la designación en una segunda ronda, eliminando de ella a quien o quienes hubieran alcanzado la mayoría necesaria en la primera ronda.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 116

ARTÍCULO PRIMERO.- Se propone a los profesionistas señalados en el Considerando Quinto para ocupar el cargo de Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruida la votación por el Presidente de la Mesa Directiva, del presente dictamen y en caso de que el mismo obtenga la votación de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la Sesión Ordinaria del Congreso del Estado, los candidatos señalados en el Considerando Quinto serán electos como Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, por el termino especificado en los artículos tercero, cuarto y quinto del presente dictamen, de conformidad a lo estipulado por el artículo tercero transitorio del decreto 100, aprobado por esta Quincuagésima Octava Legislatura, debiendo de hacer el Presidente, la declaración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.-Se nombra al C. **CHRISTIAN VELASCO MILANÉS**, como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, cuyo encargo concluiría el último día del mes de junio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.-Se nombra a la C. **ROCÍO CAMPOS ANGUIANO**, como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, cuyo encargo concluiría el último día del mes de junio de 2020.

ARTÍCULO QUINTO.-Se nombra a la C. **INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ**, , como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, cuyo encargo concluiría el último día del mes de junio de 2018.

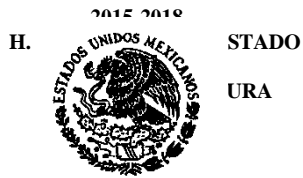
ARTÍCULO SEXTO.- Los Profesionistas electos, deberán rendir protesta, en sesión celebrada por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por conducto de la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, comuníquese lo anterior a los ciudadanos electos.

T R A N S I T O R I O . -

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Debiendo de publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 30 treinta días del mes de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.

***DIP. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS
PRESIDENTE***

***DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
SECRETARIO***

***DIP. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI
SECRETARIO***